

## ***Resolución Conjunta para la Segregación y Transferencia de Terrenos, Construcción y Desarrollo de la Escuela de Bellas Artes del Municipio de Cidra***

Resolución Conjunta Num. 118 de 8 de diciembre de 2016, según enmendada

(Contiene enmiendas incorporadas por las siguientes Resoluciones Conjuntas:  
[Resolución Conjunta Num. 26 de 23 de mayo de 2023](#))

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, segregar 2.6367 cuerdas ó 10,363.19 metros cuadrados de la finca número 3,054, tomo 60, folio 205, inscrita a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en el Registro de la Propiedad, Sección Segunda de Caguas; y transferir libre de costo la titularidad de la propiedad segregada al Municipio de Cidra; ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transferir libre de costo al Municipio Autónomo de Cidra la titularidad del terreno y estructuras correspondientes a la finca número 815, tomo 13, folio 70, inscrita a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en el Registro de la Propiedad Sección Segunda de Caguas, con una cabida total de una (1) cuerda de terreno o tres mil novecientos treinta (3,930) metros cuadrados, identificada según el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales con el número de catastro 275-035-055-01; a los fines de que ambas propiedades sean utilizadas en el Desarrollo de la Escuela de Bellas Artes de Cidra.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo de nuestra niñez debe ser integral y en esta Asamblea Legislativa apoyamos cualquier gestión dirigida a fortalecer y a brindar alternativas educativas a nuestros niños y jóvenes. En el Municipio de Cidra no existe una Escuela de Bellas Artes en la que nuestros niños y jóvenes puedan ir a aprender y a desarrollar destrezas en las bellas artes. En el municipio existen diversos programas e iniciativas, pero el tener una Escuela de Bellas Artes le brindaría ese espacio para fomentar y continuar creando proyectos innovadores en bien de nuestros niños, jóvenes y la comunidad en general.

La finca donde actualmente ubica la Escuela Jesús T. Piñero, tiene en su parte posterior, unos terrenos abandonados, propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que una vez albergaron parte de la Escuela Luis Muñoz Rivera de Cidra y que el Municipio de Cidra propone se les transfieran para la construcción de una nueva Escuela de Bellas Artes. Para poder llevar a cabo la transferencia se hace necesario segregarlos de la escuela actual. Adicional a este predio existe otra parte de terreno que consta de una (1) cuerda de terreno, que también fue parte de la referida escuela hoy abandonada que, a su vez, puede integrarse a esta iniciativa.

Entendemos que los terrenos que nos ocupan son idóneos para propósitos de la construcción de una nueva Escuela de Bellas Artes, ya que los mismos ubican céntricamente en el centro urbano de Cidra, cuentan con accesos apropiados y con la infraestructura necesaria para hacer de esta

importante iniciativa una realidad. Además albergaron en algún momento una escuela, por lo que están acondicionados a esa realidad.

La finca 3054, del tomo 60, folio 205 en el Municipio de Cidra, inscrita en el Registro de la Propiedad, Sección Segunda de Caguas a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, actualmente corresponde al área donde ubica la Escuela Jesús T. Piñero en Cidra. La referida finca tiene una cabida, según el Estudio de Título realizado por la Investigadora de Título Nixa Sanabria, de 22 de noviembre de 2011, de siete (7) cuerdas de terreno. Dentro de esas 7 cuerdas, existe un área en la parte posterior que tiene edificaciones abandonadas y que el Municipio de Cidra propone su restauración, de ser posible, o demolición para levantar en el terreno una Escuela de Bellas Artes para uso y disfrute de la comunidad carreña. A estos fines se hace necesario realizar una segregación de esta finca para deslindar un total de 2.6367 cuerdas o 10,363.19 mc y ceder y transferir libre de costo al Municipio de Cidra las mismas para el proyecto de la Escuela de Bellas Artes.

Además de la finca antes descrita, el Municipio Autónomo de Cidra interesa se transfiera a su favor la titularidad del terreno y estructuras correspondientes a la finca número 815, tomo 13, folio 70, inscrita a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en el Registro de la Propiedad, Sección Segunda de Caguas, con una cabida total de una (1) cuerda de terreno o tres mil novecientos treinta (3,930) metros cuadrados identificada según el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales con el número de catastro 275-035-055-01, la cual colinda con la finca previamente mencionada en esta Resolución Conjunta, y que también se encuentra en desuso.

Esta Resolución Conjunta autoriza al Departamento de Transportación y Obras Públicas segregar, ceder y transferir libre de costo al Municipio de Cidra, los predios de terreno antes descritos para que ambos sean destinados a la construcción de la Escuela de Bellas Artes del Municipio de Cidra. Para concretizar esta gestión, DTOP trabajará en coordinación con el Municipio de Cidra para lograr la transferencia con la mayor diligencia posible. Entendemos que cualquier iniciativa dirigida a proveerles alternativas educativas a nuestros niños debe tener la mayor atención y prioridad posible.

El Municipio de Cidra, por su parte, deberá enmendar la Ordenanza 9, Serie 2011-2012 o aprobar una nueva ordenanza en la que incluya y describa específicamente los predios de terreno a segregarse y ser transferidos al Municipio de Cidra para los propósitos aquí esbozados.

Por otro lado, el Municipio de Cidra, dado que es un Municipio Autónomo y tienen las jerarquías pertinentes para aprobar proyectos de segregación, deberá enmendar el caso 11-MACDPP-0343-PI, Aprobación de Plano de Inscripción, o trabajar un nuevo caso en el cual se especifique la segregación que se está llevando a cabo, la cual procede de la finca 3,054, tomo 60, del folio 205, con una cabida de 7 cuerdas, de la cual se segregan 2.6367 cuerdas o 10,363.19 mc, y tiene como número de catastro el 275-035-055-02. De la referida finca se deberá ajustar el Plano de Inscripción, el cual deberá enmendarse para que no incluya una agrupación de ambas fincas, proceso que no se estará trabajando como parte de esta transferencia, por lo que el Plano de Inscripción deberá incluir solo y exclusivamente el lote a segregarse de la finca de la Escuela Jesús T. Piñero. El Municipio podrá entonces, una vez tenga la titularidad de las fincas, proceder con la agrupación correspondiente de entenderlo necesario y conveniente a los fines para los cuales se le estarían transfiriendo las propiedades.

*Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:*

**Sección 1. —**

Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, segregar 2.6367 cuerdas o 10,363.19 metros cuadrados de la finca número 3,054, inscrita a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Folio 205 del tomo 60, del Registro de la Propiedad, Sección Segunda de Caguas; y transferir libre de costo la titularidad de la propiedad segregada al Municipio de Cidra.

**Sección 2. —**

Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transferir libre de costo al Municipio Autónomo de Cidra la titularidad del terreno y estructuras correspondientes a la finca número 815, tomo 13, folio 70, inscrita a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en el Registro de la Propiedad, Sección Segunda de Caguas, con una cabida total de una (1) cuerda de terreno o tres mil novecientos treinta (3,930) metros cuadrados identificada según el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales con el número de catastro 275-035-055-01.

**Sección 3. —**

Los terrenos y las estructuras serán utilizados exclusivamente para la construcción y desarrollo de la Escuela de Bellas Artes del Municipio Autónomo de Cidra, y cualquier otra oficina de servicio o dependencia municipal que pueda ser albergada junto a la Escuela de Bellas Artes. El Municipio Autónomo de Cidra no podrá usar el terreno como colateral para préstamos o emisiones de bonos, salvo que sea para la construcción de la Escuela de Bellas Artes Municipal y cualquier otra oficina de servicio o dependencia municipal que pueda ser albergada junto a la Escuela de Bellas Artes. El Municipio seguirá en todo momento las recomendaciones de la Oficina de Conservación Histórica de Puerto Rico para trabajar con las estructuras abandonadas que ubican en el predio y que puedan tener algún valor histórico.

**Sección 4. —**

El Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Municipio Autónomo de Cidra serán responsables y deberán trabajar de manera expedita para realizar toda gestión necesaria con el fin de dar fiel cumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución Conjunta.

### **Sección 5. —**

Los solares y las edificaciones que les serán transferidas al Municipio Autónomo de Cidra serán traspasadas en las mismas condiciones en que se encuentran al momento de aprobarse la presente Resolución Conjunta, sin que exista obligación alguna del Departamento de Transportación y Obras Públicas de realizar ningún tipo de reparación o modificación con anterioridad a su traspaso a dicho ayuntamiento.

### **Sección 6. —**

En caso de que el Municipio Autónomo de Cidra no cumpla con el fin propuesto mediante esta Resolución Conjunta, dicho traspaso revertirá de inmediato al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

### **Sección 7. —**

Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y se concede hasta el 31 de diciembre del 2025 para la concretización de los actos ordenados y autorizados en la misma.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca@ogp.gobierno.pr)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta RC](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: [www.ogp.pr.gov](http://www.ogp.pr.gov) ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—EDUCACIÓN DE LAS ARTES.